

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00269** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** en contra de **DANIEL SANTIAGO SILVA PÉREZ, JULIANA ISABELLA SILVA CEPEDA y JULIAN DAVID SILVA CEPEDA**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 458318677

1.1° Por **\$9'473.695,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución, con fecha 17 de julio de 2019.

1.2° Por **\$482.933,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados entre el 1° de septiembre de 2019 al 1 de febrero de 2020 a la tasa del 16,75% efectivo anual.

1.3° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.1 liquidados a partir del 2 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera. (Art. 884 del C. Co.).

2° Pagaré No. 458330261

2.1° Por **\$6'631.586,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 458330261.

2.2° Por **\$338.063,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados entre el 1° de septiembre de 2019 al 1 de febrero de 2020.

2.3° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 2.1 liquidados a partir del 2 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera. (Art. 884 del C. Co.).

3. Sobre las costas se resolverá en su momento.

4. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

5. **RECONOCER** a la abogada **CATALINA SAAVEDRA ALFONSO**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.050 hoy, 27 de agosto de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez

Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12b9ac210f4160cf890cc134cabcb30cd4d00683b5d61f03f45fef4aae457926
Documento generado en 26/08/2021 04:46:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>